

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D. C., 04 NOV 2022

Proceso No. 2021-00101.

1. Se revocan los numerales 1 y 2 del auto calendado el 26 de agosto de 2022 mediante los cuales se requirió al demandante para que notificara a la sociedad vinculada, lo anterior teniendo en cuenta que, la determinación que vinculó a la sociedad Inversiones el Imperio Limitada se revocó mediante providencia fechada el 10 de mayo de 2021.

2. Respecto del recurso de reposición formulado por la parte demandante en contra de los numerales 1 y 2 del auto calendado el 26 de agosto de 2022 mediante los cuales se dispuso requerir para notificar a la sociedad vinculada en el auto emisario, y en razón a que la referida vinculación fue revocada mediante providencia calendada el 10 de mayo de 2021, el despacho dispone **revocar** los numerales 1 y 2 del auto calendado el 26 de agosto de 2022.

3. Se rechaza de plano el recurso de reposición formulado por la parte demandada Eberto Miguel López Calderón formulado en contra del numeral 5 del auto calendado el 26 de agosto de 2022 mediante el cual se dispuso incluir al plenario las constancias de diligenciamiento del oficio de entrega anticipada del área requerida para adelantar trabajos. Lo anterior con sustento en las siguientes premisas:

- a). El recurso de reposición adolece de fundamentos de derecho.
- b). La determinación censurada no dispuso la entrega anticipada.
- c). La oportunidad para recurrir las determinaciones del auto emisario feneció con el traslado de la demanda. Lo anterior sin perjuicio de la determinación que se adopte en el incidente de nulidad.

4. Estese a los dispuesto en auto simultaneo proferido dentro del incidente de nulidad.

NOTIFÍQUESE,


NELSON ANDRÉS PÉREZ ORTIZ
Juez



República de Colombia
Departamento del Poder Público
Dirección de Derecho Civil
Bogotá D.C.

El anterior acto se modificó por Estado
No. 056 Fecha 08 NOV 2022

Secretario(s)